

Informe Financiero

Indicaciones al Proyecto de Ley que modifica la Ley N°19.712, del Deporte, y la Ley N°20.370, General de Educación, para exigir que los establecimientos educacionales de todo nivel otorguen a sus alumnos facilidades que permitan compatibilizar sus estudios con la práctica intensiva o competitiva de deportes, en los casos y condiciones que indica

Boletines N°12.950-29 y N°12.999-29, refundidos

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°114-371) ajustan el Proyecto de Ley iniciado en moción, para establecer, a través de adecuaciones en las leyes referidas, que las instituciones de educación de todo nivel fomentarán y facilitarán la práctica del deporte por parte de sus alumnos y estudiantes, incluyendo a aquéllos en situación de discapacidad.

Asimismo, se establece que dichas instituciones contarán con mecanismos permanentes que permitan a sus estudiantes designados como seleccionados hacer compatibles sus actividades académicas con los programas de entrenamiento y participación en las competencias deportivas de cualquier actividad deportiva oficialmente patrocinada por una federación o asociación afiliada al Comité Olímpico de Chile o Paralímpico de Chile, considerando mecanismos flexibles de asistencia y rendición de evaluaciones. Para ello, un reglamento del Ministerio de Educación, suscrito también por el Ministro del Deporte, establecerá los criterios y orientaciones para la implementación de estos mecanismos.

Finalmente, en la Ley General de Educación, se determina y se define como modalidad a la educación para deportistas de alto rendimiento. Esta modalidad comenzará a regir posterior a la aprobación, por parte del Consejo Nacional de Educación, de las bases curriculares correspondientes a dicha modalidad, las que el Ministerio de Educación propondrá previamente a dicho Consejo, según lo regulado en los artículos transitorios.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Debido a la naturaleza de las indicaciones, estas **no irrogan gasto fiscal** para el gobierno central. En particular, la instauración de la modalidad educativa para deportistas de alto rendimiento no supondrá un mayor gasto fiscal, considerando que se mantendrá la utilización de los financiamientos vigentes.



III. Fuentes de información

- Mensaje N° 114-371 de S.E. el Presidente de la República con el que presenta Indicaciones al Proyecto de Ley que modifica la Ley N°19.712, del Deporte, y la Ley N°20.370, General de Educación, para exigir que los establecimientos educacionales de todo nivel otorguen a sus alumnos facilidades que permitan compatibilizar sus estudios con la práctica intensiva o competitiva de deportes, en los casos y condiciones que indica
- Ley de Presupuestos del Sector Público 2023



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 154GG

I.F. N° 154/24.07.2023



 **JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA**
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

